

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 22896

( 31 DIC. 2014 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Administración de la Universidad Eafit, ofrecido bajo la metodología presencial y la modalidad de Profundización, en Medellín – Antioquia.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución número 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante la Resolución número 1680 del 16 de marzo de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de ocho (8) años la acreditación en alta calidad a la Universidad Eafit.

Que el artículo 8 del Decreto 1295 de 2010, prevé que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad definidas en la ley. Para este efecto deberán solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación definido.

Que mediante la Resolución número 5630 del 29 de agosto de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Administración de la Universidad Eafit, para ofrecerse bajo la metodología presencial y en la modalidad de profundización en Medellín – Antioquia.

Que la Universidad Eafit solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado y la modificación en el plan de estudios, el número de créditos académicos – que pasan de 67 a 49 - y el número de estudiantes a admitir en el primer período – de 30 a 25 -, del programa de Maestría en Administración, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial y en la modalidad de profundización, en la ciudad de Medellín – Antioquia.

Que de conformidad con lo establecido en el referido artículo 8 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Administración, para continuar ofreciéndose bajo la metodología presencial y en la modalidad de profundización por la Universidad Eafit en Medellín-Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar por el término de siete (7) años, el registro calificado, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Eafit</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Maestría en Administración</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Administración</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Medellín - Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Profundización</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>49</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 22896 HOJA No. 2**

**PARÁGRAFO.-** Aprobar las modificaciones propuestas por la institución en el plan de estudios y el número de estudiantes a admitir en el primer período – ahora 25.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá actualizarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Conforme lo previsto en el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La institución deberá garantizar que el programa cuya renovación de registro calificado se autoriza mediante el presente acto administrativo, cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Eafit, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

31 DIC. 2014

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**NATALIA ARIZA RAMÍREZ**

Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Jeannette Gilede González. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Felipe Montes Jiménez. Director de Calidad para la Educación Superior

Kelly Johanna Sterling Plazas. Asesora del Despacho

Código de proceso: 34282